

### 10. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

La sociedad podrá disolverse y posteriormente liquidarse conforme a las causales establecidas en los estatutos de la sociedad y conforme a las previstas en el artículo 218 del Código de Comercio.

Es importante tener muy presente lo dispuesto en la Instrucción Administrativa No. 08 de 2005 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro dirigida a los Notarios del país, mediante la cual acoge el Concepto No. 2003- 01- 133591 de la Superintendencia de Sociedades, que señala que **no es posible disolver y liquidar una compañía en un único momento, por lo que son dos eventos que ocurren en diferentes instancias.**

#### DISOLUCION

Para proceder a su disolución se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

1. La Sociedad debe tener renovada su Matrícula Mercantil y la de los Establecimientos de Comercio que posea.
2. Aportar copia de la escritura pública o documento privado, si es el caso, donde protocolice el acta del órgano competente, en que se decidió, de acuerdo a las causales previstas en la ley o en los estatutos, la Disolución de la sociedad, así como la designación del Liquidador, presentando la respectiva aceptación al cargo.
3. Acreditar el pago del Impuesto de Registro y Anotación (Rentas Departamentales).

---

#### IMPORTANTE

- ⇒ La disolución es una reforma de estatutos y como tal, debe ser elevada a escritura pública, en el evento de no haberse constituido conforme a la Ley 1014 de 2006, caso en el cual podrá efectuarse por documento privado.
  - ⇒ Si la disolución obedece al vencimiento del término de duración, solamente se requiere inscribir en la Cámara de Comercio, el acta que contenga el nombramiento de liquidadores y la carta de aceptación de los nombrados. Lo anterior, debido a que por ley queda automáticamente en estado de liquidación.
-

### 10. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

#### LIQUIDACIÓN

Una vez se encuentre disuelta la sociedad, deben procederse a su liquidación así:

1. La sociedad debe tener renovada la Matricula Mercantil y la de su establecimiento de comercio si posee.
2. En caso de poseer establecimiento (s) debe (n) ser cancelada (s) su matricula mediante documento auténtico por el liquidador de la sociedad.
3. Presentar el acta de liquidación, en donde además de los requisitos formales que deben contener un acta, se debe hacer la distribución de los remanentes sociales de la sociedad, previo el pago del pasivo externo entre cada uno de los socios, si es el caso.
4. Presentar el balance final que sirvió de base a la liquidación de la sociedad (Firmado por Contador Público).
5. Acreditar el pago del Impuesto de Registro y anotación a Rentas Departamentales.
6. El liquidador debe cumplir con lo ordenado en el Código de Comercio en especial lo previsto en el Artículo 232 (Aviso de prensa) y Artículo 238.
7. El Acta junto con los demás documentos debe protocolizarse en una Notaria del lugar del domicilio social de la sociedad.

---

#### IMPORTANTE

El balance liquidatorio es fundamental para los trámites ante la DIAN.

---

#### RECURSOS

De los recursos de Reposición y Apelación contra los actos de registro, habrá de hacerse uso, por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la inscripción, la cual se entiende notificada el día en que se efectúa la correspondiente anotación. (Artículos 44 y 51 Código Contencioso Administrativo)